



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.760

Salta, jueves 11 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 56 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 360 del 05/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR NORMA PATRICIA TARCAYA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 361 del 05/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE MARIA JOSEFINA VILLAGRÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 362 del 05/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL AMORINA DEL VALLE GALLARDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 363 del 05/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 364 del 05/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SERGIO MARCELO VALDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 365 del 05/06/2020 – S.G.G. – CESANTÍA DE PERSONAL SR. ALFREDO RAMÓN GUZMÁN	13

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 47 del 05/06/2020 – M.E.y S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 403/2020. CR. RAMÓN SEBASTIÁN MADARIAGA.	14
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.613	14
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.614	16
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.615	18
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.616	19
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 1.617	21
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 1.618	23
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 1.619	24

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL – N° 61/2020	25
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 72/2020	26
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 01/2020	27

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 09/2020 – ADJUDICACIÓN	27
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 25/2020 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 32/2020 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 36/2020 – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 44/2020 – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 212/2019 – ADJUDICACIÓN	30

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 20797/2020 – ADJUDICACIÓN	30
--	----

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

MATEO I – EXPTE. N° 17.530	33
----------------------------	----

SUCESORIOS

ZERPA, PEDRO CLEMENTE, POVODI TORINO, MARTHA, Y/O PAVODI TORINO MARTHA – EXPTE. N° 620227/18	33
DELGADO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP –640002/18	34
ZURITA NICOLAS DALMACIO – EXPTE. N° 49520/19	34
CRESPO, JUANA IRENE – EXPTE. N° 669.105/19	34
ORTEGA, CELINA – EXPTE. N° 2–641531/18	35

POSESIONES VEINTEAÑALES

NAVARRETE, RAÚL ALBERTO; CARO, CARLOS ALBERTO – Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 20.526/17	35
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

LOGIA–EXPOR SRL – EXPTE. N° EXP– 699739/20	36
(ARRASTRE) JUAREZ, SILVIA ROXANA – EXPTE. N° EXP 700224/20	36
FERRO, SERGIO RICARDO EXPTE. N° 702198/20	37
CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO, EXPTE. N° EXP. 698.538/20	37
MERCADO, LUIS CESAR, EXPTE. N° EXP–695891/20	38
SOLDINI, MARIO LAZARO EXPTE. N° EXP–646654/18	38

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SILVETTI, VILMA VERÓNICA – EXPTE. N° 6938/19	39
IMECA SRL – EXPTE. N° 693.639/19	39
SURCOS ANDINOS SA – EXPTE. N° 691300/19	40

EDICTOS JUDICIALES

RODRIGUEZ, MARTA C/SOSA, ALEJANDRO; GOMEZ DE SOSA, ANTONIA – EXPTE. N° 560.609/16	41
MENDOZA, CARLOS ALBERTO VS. GOMEZ, GLORIA ARGENTINA; GOMEZ, ALBERTO CLEMENTE Y OTROS – EXPTE. N° 1–603.664/17	41

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

MARIA CECILIA HERRERA SASU	43
BYRON SRL	44
DON OSVALDO SAS	45

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORIFICO BERMEJO SA	46
IMÁGENES MÉDICAS SA	47
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA SOCIEDAD ANÓNIMA	48

AVISOS COMERCIALES

LOS MOROS SRL	49
ASTRALI SA	49

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/06/2020	52
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 360**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-149.705/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Norma Patricia Tarcaya; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 069/2020 del Ministerio de Seguridad (fs. 58/59) debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Mayor Norma Patricia Tarcaya, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 174/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **NORMA PATRICIA TARCAYA, DNI N° 17.175.951**, Clase 1.964, Legajo Personal N° 10.954, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Norma Patricia Tarcaya, DNI N° 17.175.951, Clase 1.964, Legajo Personal N° 10.954, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 11/06/2020

OP N°: SA100035611

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 361

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-294.950/2018

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, María Josefina Villagrán; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 093/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada a la beneficiaria, conforme constancia de fs. 78;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviera pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sargento Ayudante María Josefina Villagrán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 436/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **MARÍA JOSEFINA VILLAGRÁN, DNI N° 24.858.883**, Clase

1.975, Legajo Personal N° 12.916, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, María Josefina Villagrán, DNI N° 24.858.883, Clase 1.975. Legajo Personal N° 12.916, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 11/06/2020
OP N°: SA100035612

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 362

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-99.650/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Amorina del Valle Gallardo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 172/2020 del Ministerio de Seguridad (fojas 49/50), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario de la Suboficial Principal Amorina del Valle Gallardo quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 427/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **AMORINA DEL VALLE GALLARDO, DNI N° 18.467.400**, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.958, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Amorina del vale gallardo, DNI N° 18.467.400, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.958 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 11/06/2020
OP N°: SA100035613

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 363
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-84.633/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Ramón Domínguez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N° 172/2020 del Ministerio de Seguridad (fojas 66/67), debidamente notificado al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Ferrando Ramón Domínguez quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 404/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **FERNANDO RAMÓN DOMÍNGUEZ, DNI N° 18.229.612**, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.889, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Ramón Domínguez, DNI N° 18.229.612, Clase 1.967, Legajo Personal N° 10.889, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 11/06/2020
OP N°: SA100035614

SALTA, 05 de Junio de 2020

DECRETO N° 364
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-80.831/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Marcelo Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 177/2020 del Ministerio de Seguridad (fojas 60/61), debidamente notificado al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Sergio Marcelo Valdez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 428/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **SERGIO MARCELO VALDEZ, DNI N° 22.957.125**, Clase 1.972, Legajo Personal N° 10.903, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Marcelo Valdez, DNI N° 22.957.125, Clase 1.972, Legajo Personal N° 10.903, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas**Fechas de publicación:** 11/06/2020
OP N°: SA100035615**SALTA, 05 de Junio de 2020****DECRETO N° 365**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0110017-27127/2016-0

VISTO la situación en que se encuentra el señor Alfredo Ramón Guzmán, personal dependiente de la Dirección General de Estadísticas y Censos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Delegada N° 17/2016 de la entonces Jefatura de Gabinete de Ministros, se autorizó la instrucción de un Sumario Administrativo, al efecto de esclarecer la posible comisión de graves irregularidades por parte del citado agente;

Que el mismo se origina en un informe formulado por el área personal del mencionado organismo, de donde surge que el señor Guzmán habría solicitado autorización para participar del Encuentro Internacional de Comunidades de Aprendizaje a realizarse en la ciudad de Málaga – España, entre los días 16 y 20 de febrero de 2016;

Que la entonces Dirección General de Personal procede a librar oficio al Centro de Implementación Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento – CIPPEC, a los fines de que informe la asistencia del agente al Encuentro aludido precedentemente y se pronuncie sobre la autenticidad de la documentación acompañada por el señor Guzmán, la que, según sus dichos, resultaba emanada de la referida Institución;

Que el CIPPEC rechaza la autenticidad de la documentación presentada por el señor Guzmán, remitiendo a sus efectos la auténtica, de la que surgen diferencias sustanciales entre ambas, como ser la fecha de realización del Encuentro;

Que asimismo de los antecedentes que presenta el agente en su legajo personal surge su falta de disciplina y compromiso, de manera reiterada, para con sus funciones;

Que en base a los hechos esgrimidos precedentemente, el Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Personal, determina que corresponde aplicar la sanción de Cesantía al señor Alfredo Ramón Guzmán, con encuadre en el artículo 97 del Decreto N° 4.118/1997;

Que por su parte, Fiscalía de Estado manifiesta que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consisten el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer pruebas, obtener una resolución fundada e interponer recursos;

Que de las constancias que obran en el expediente, surge que se han respetado las formas fundamentales del debido proceso relativo a la acusación, defensa y prueba;

Que, en consecuencia, y atento al Dictamen N° 26/2019 de la Fiscalía de Estado corresponde aplicar al señor Alfredo Ramón Guzmán la sanción de Cesantía, conforme lo establece el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 5.546 –Estatuto del Empleado Público– por infracción al artículo 97 in fine del Decreto N° 4.118/1997 y sus modificatorias, y en los artículos 11 incisos a) y k) y 36 incisos d), f) y g) de la citada Ley;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución Delegada N° 17/2016 de la entonces Jefatura de Gabinete de Ministros, en mérito a las razones expuestas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de Cesantía prevista en el artículo 97 in fine del Decreto N° 4.118/1997 y sus modificatorias, y en los artículos 11 incisos a) y k) y 36 incisos d), f) y g) de la citada Ley, al señor **ALFREDO RAMÓN GUZMÁN, DNI N° 16.016.379**, personal de planta permanente de la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 11/06/2020
OP N°: SA100035616

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 05 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 47

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la Decisión Administrativa N° 403/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido la omisión de la mención de retención del cargo de planta permanente del Cr. Ramón Sebastián Madariaga Caillaou, corresponde aclarar o rectificar el mencionado instrumento legal;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171, a esta cartera ministerial corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 403/2020 dejando establecido que la designación del **CR. RAMÓN SEBASTIÁN MADARIAGA CAILLAOU, DNI N° 27.640.599**, en el cargo de Director General de Recursos Energéticos y Mineros es con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 11/06/2020
OP N°: SA100035621

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.613**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 272/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que en el presente concurso, por Resolución N° 1.599 de fecha 09/03/2020 – publicada en la edición del BO N° 20.702 del 12/03/2020–, se establecieron los puntajes de antecedentes correspondientes a los 15 (quince) postulantes declarados admitidos, restando reprogramar la fecha correspondiente a la etapa de impugnación a la que se alude en el párrafo precedente, ello de conformidad a lo expuesto en la Resolución del Visto.

Que por su parte, por la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse el acto procedimental referido a esa instancia por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. REPROGRAMAR la fecha correspondiente a la etapa de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes N° 1.599 referida al concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 1**, fijándola para el día 22/06/2020, del modo que el Consejo de la Magistratura lo indique de conformidad al instructivo que al efecto se publicará en la página oficial www.cmagistraturasalta.gov.ar y que se notificará fehacientemente a todos los postulantes declarados admitidos.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

IV. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

V. MANDAR que se registre y notifique.

Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – María Emilia Carabajal – Graciela Abutt Carol – Nora Carina Quinteros – Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 1.614
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 280/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 3 del Distrito Judicial del Centro, fue convocado mediante Resolución N° 1.584 del 03/02/2020, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/5).

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que en el presente concurso, por Resolución N° 1.584 de fecha 03/02/2020 – publicada en la edición del BO N° 20.681 del 07/02/2020–, se resolvió su convocatoria para seleccionar postulantes para el cargo antes referido, fijándose para ello el cronograma correspondiente de donde surge que la fecha para las inscripciones se establecieron desde el 16 (dieciséis) de marzo al 31 (treinta y uno) del mismo mes.

Que cabe señalar que el mismo día en que iniciaba el período de inscripción de postulantes, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 por medio del cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, razón por la cual este Consejo procedió a suspender los concursos en trámite mediante Resolución N° 1.600 y complementarias a partir del día 17 de marzo de 2020, razón por la cual, se debe reprogramar desde el período de inscripción hasta la etapa de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes inclusive, ello de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 1.605.

Que por su parte, aquellos postulantes que se hubieren inscripto el día 16 de marzo, y cumplieron con todos los recaudos y formas exigidos en aquella oportunidad, no deberán hacerlo en el nuevo plazo que por este instrumento se determina, ello sin perjuicio de la posibilidad de actualizar los legajos que fueron generados al efecto dentro del nuevo período fijado.

Que asimismo, en el supuesto de que, al momento de la etapa de Oposición a la Resolución de Admisibilidad de Postulantes y/o a la fecha de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes, subsista la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse tales actos procedimentales por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. REPROGRAMAR el cronograma para el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, quedando de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 27 (veintisiete) de julio al 07 (siete) de agosto de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 26 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 28 de agosto de 2020.
- Oposición (art. 34): 31 de agosto de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 10 de septiembre de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 16 de septiembre de 2020.
- Impugnación (art. 36): 17 de septiembre de 2020.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

V. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Graciela Abutt Carol – María Emilia Carabajal – Guillermo Adriano Pollioto – Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009573

Fechas de publicación: 11/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079585

RESOLUCIÓN N° 1.615
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 281/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, fue convocado mediante Resolución N° 1.585 del 03/02/2020, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/5).

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que en el presente concurso, por Resolución N° 1.585 de fecha 03/02/2020 – publicada en la edición del BO N° 20.681 del 07/02/2020–, se resolvió su convocatoria para seleccionar postulantes para el cargo antes referido, fijándose para ello el cronograma correspondiente de donde surge que la fecha para las inscripciones se establecieron desde el 16 (dieciséis) de marzo al 31 (treinta y uno) del mismo mes.

Que cabe señalar que el mismo día en que iniciaba el período de inscripción de postulantes, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 por medio del cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, razón por la cual este Consejo procedió a suspender los concursos en trámite mediante Resolución N° 1.600 y complementarias a partir del día 17 de marzo de 2020, razón por la cual, se debe reprogramar desde el período de inscripción hasta la etapa de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes inclusive, ello de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 1.605.

Que por su parte, aquellos postulantes que se hubieren inscripto el día 16 de marzo, y cumplieron con todos los recaudos y formas exigidos en aquella oportunidad, no deberán hacerlo en el nuevo plazo que por este instrumento se determina, ello sin perjuicio de la posibilidad de actualizar los legajos que fueron generados al efecto dentro del nuevo período fijado.

Que asimismo, en el supuesto de que, al momento de la etapa de Oposición a la Resolución de Admisibilidad de Postulantes y/o a la fecha de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes, subsista la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse tales actos procedimentales por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. REPROGRAMAR el cronograma para el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, quedando de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 27 (veintisiete) de julio al 07 (siete) de agosto de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 26 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 28 de agosto de 2020.
- Oposición (art. 34): 31 de agosto de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 17 de septiembre de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 22 de septiembre de 2020.
- Impugnación (art. 36): 23 de septiembre de 2020.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

V. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Nora Carina Quinteros, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009572
Fechas de publicación: 11/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079584

RESOLUCIÓN N° 1.616

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 282/20; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur – Metán, fue convocado mediante Resolución N° 1.586 del 07/02/2020, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/5).

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que en el presente concurso, por Resolución N° 1.586 de fecha 07/02/2020 – publicada en la edición del BO N° 20.685 del 13/02/2020–, se resolvió su convocatoria para seleccionar postulantes para el cargo antes referido, fijándose para ello el cronograma correspondiente de donde surge que la fecha para las inscripciones se establecieron desde el 16 (dieciséis) de marzo al 31 (treinta y uno) del mismo mes.

Que cabe señalar que el mismo día en que iniciaba el período de inscripción de postulantes, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 por medio del cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, razón por la cual este Consejo procedió a suspender los concursos en trámite mediante Resolución N° 1.600 y complementarias a partir del día 17 de marzo de 2020, razón por la cual, se debe reprogramar desde el período de inscripción hasta la etapa de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes inclusive, ello de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 1.605.

Que por su parte, aquellos postulantes que se hubieren inscripto el día 16 de marzo, y cumplieron con todos los recaudos y formas exigidos en aquella oportunidad, no deberán hacerlo en el nuevo plazo que por este instrumento se determina, ello sin perjuicio de la posibilidad de actualizar los legajos que fueron generados al efecto dentro del nuevo período fijado.

Que asimismo, en el supuesto de que, al momento de la etapa de Oposición a la Resolución de Admisibilidad de Postulantes y/o a la fecha de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes, subsista la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse tales actos procedimentales por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**RESUELVE:**

I. REPROGRAMAR el cronograma para el cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, quedando de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento

Interno).

- Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 27 (veintisiete) de julio al 07 (siete) de agosto de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 26 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 28 de agosto de 2020.
- Oposición (art. 34): 31 de agosto de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 17 de septiembre de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 22 de septiembre de 2020.
- Impugnación (art. 36): 23 de septiembre de 2020.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

V. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Graciela Abutt Carol, María Emilia Carabajal, Nora Carina Quinteros, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009571
Fechas de publicación: 11/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079583

RESOLUCIÓN N° 1.617
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
SALTA, 04 de junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Exptes. Nros. 275/19, 276/19 y 277/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de

impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que los presentes concursos se encuentran en estado de dictar las resoluciones de puntajes de antecedentes en relación a postulantes declarados admitidos, restando reprogramar las fechas de publicaciones de las mismas y la etapa de impugnación a la que se alude en el párrafo precedente, ello de conformidad a lo expuesto en la Resolución del Visto.

Que por su parte, por la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse el acto procedimental referido a esa instancia por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas dispuestos, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. REPROGRAMAR las fechas correspondientes al dictado de las resoluciones de puntajes de antecedentes para el día 16/06/20. Las publicaciones de las mismas se fijan para el día 19/06/2020, y la etapa de impugnación para el día 22/06/20, del modo que el Consejo de la Magistratura lo indique de conformidad al instructivo que al efecto se publicará en la página oficial www.cmagistraturasalta.gov.ar, y que se notificará fehacientemente a todos los postulantes declarados admitidos.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas dispuestos, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

VI. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Graciela Abutt Carol, Nora Carina Quinteros, Sergio Diaz Lenes, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009570
Fechas de publicación: 11/06/2020

RESOLUCIÓN N° 1.618
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 273/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que en el presente concurso, por Resolución N° 1.593 de fecha 05/03/2020 publicada en la edición del BO N° 20.700 del 10/03/2020-, se establecieron los puntajes de antecedentes correspondientes a los 9 (nueve) postulantes declarados admitidos, restando reprogramar la fecha correspondiente a la etapa de impugnación a la que se alude en el párrafo precedente, ello de conformidad a lo expuesto en la Resolución del Visto.

Que por su parte, por la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse el acto procedimental referido a esa instancia por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas dispuestos, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. REPROGRAMAR la fecha correspondiente a la etapa de impugnación a la Resolución de Puntajes de Antecedentes N° 1.593, fijándola para el día 22/06/2020, del modo que el Consejo de la Magistratura lo indique de conformidad al instructivo que al efecto se publicará en la página oficial www.cmagistraturasalta.gov.ar y que se notificará fehacientemente a todos los postulantes declarados admitidos.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas dispuestos, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los

recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

VI. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – **Dr. Lucas Javier Godoy**, VICE PRESIDENTE – **Graciela Abutt Carol** – **Guillermo Adriano Pollioto** – **Rodrigo Martínez Urquiza** – **Sergio Díaz Lenés** –
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Juan Carlos Subirada**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009569

Fechas de publicación: 11/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079581

RESOLUCIÓN N° 1.619

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 04 de Junio de 2020.

Y VISTOS: el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 274/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron reanudar todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que en el presente concurso, por Resolución N° 1.594 de fecha 05/03/2020 – publicada en la edición del BO N° 20.700 del 10/03/2020–, se establecieron los puntajes de antecedentes correspondientes a los 9 (nueve) postulantes declarados admitidos, restando reprogramar la fecha correspondiente a la etapa de impugnación a la que se alude en el párrafo precedente, ello de conformidad a lo expuesto en la Resolución del Visto.

Que por su parte, por la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, este Consejo ideó un modo de concretarse el acto procedimental referido a esa instancia por medio informático a través de internet, el que será comunicado a la brevedad mediante la publicación del instructivo correspondiente en la página oficial del Consejo de la Magistratura, como así también se notificará fehacientemente de ello a los postulantes declarados admitidos.

Que sin perjuicio de ello, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas dispuestos, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. REPROGRAMAR la fecha correspondiente a la etapa de impugnación a la Resolución de

Puntajes de Antecedentes N° 1.594, fijándola para el día 22/06/2020, del modo que el Consejo de la Magistratura lo indique de conformidad al instructivo que al efecto se publicará en la página oficial www.cmagistraturasalta.gov.ar, y que se notificará fehacientemente a todos los postulantes declarados admitidos.

II. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes de antecedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

III. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas dispuestos, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

VI. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martinez Urquiza, Sergio Diaz Lenes, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009568
Fechas de publicación: 11/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079580

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 61/2020 DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

VISTO:

Lo normado en la Disposición Técnico Registral N° 49/10; y,

CONSIDERANDO:

Que son numerosos los boletos de compraventa que ingresan al Registro a los fines de darle publicidad para su oponibilidad a terceros;

Que en muchos casos se advirtió que la Foja de Actuación Especial utilizada para la certificación de firmas no corresponde a las que expende el Colegio de Escribanos;

Que en otros casos resultó que la firma del notario no era auténtica como así tampoco la cita del Libro de Registro de Firmas y las correspondientes Actas;

Que a fin de amparar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, como así también la buena fe de terceros que se apoyan en la información que brinda el Registro, corresponde implementar determinadas exigencias para evitar una publicidad errónea;

Que los motivos que originaron el dictado de la DTR N° 49, como los expresados *ut supra*, justifican la necesidad de contar con el informe emitido por el Colegio de Escribanos, no sólo respecto de los boletos cuya fecha de celebración sea superior a cinco años a la presentación para su registro, sino de todos los boletos que se presentan para su inscripción;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 5.148;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Todo boleto de compraventa que ingrese para su registro deberá ir acompañado de un informe del Colegio de Escribanos, que consigne lo siguiente:

- a. Que la firma y sello del notario obrante en el documento como en la Foja de Actuación Especial concuerdan con los Registrados en esa Institución.
- b. Que la firma de las partes y los datos de certificación de la misma coincidan con el Libro del Registro de Firmas del profesional actuante.
- c. En el caso de que el Libro de Registro de firmas todavía esté en poder del profesional se indicará tal situación informando que el número de libro citado se corresponde con el que está en uso por el escribano.
- d. Que la Foja de Actuación Especial se corresponde con la expedida por el Colegio de Escribanos para el notario certificante.

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° el documento será inscripto provisionalmente conforme lo dispone el artículo 9 inc. b) de la Ley N° 17.801.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el Libro de Disposiciones Técnico Registrales y remítase copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Comuníquese a los Colegios Profesionales interesados. Notifíquese y archívese.

SALTA, 01 de Junio de 2020.

Cornejo Revilla, DIRECTOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100009575
Fechas de publicación: 11/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079605

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/2020 SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y TRATAMIENTOS DE ÓPTICA.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-9743/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 30/06/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

CPN Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001376
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079577

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Expte. N°: 0110068-3425/2020.

Nombre del Proyecto: ADQUISICIÓN DE RESMAS A 4 PARA AÑO 2020.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar, mediante la opción "Responder".

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, 1° piso, Unidad Única de Contrataciones, hasta 11:00 horas del día 26 de junio de 2020. Las ofertas podrán ser presentadas en formato papel (sobre cerrado con cotización) o vía correo electrónico en la casilla de este organismo contrataciones@ipvsalta.gob.ar indicando en ambos casos: nombre de la repartición, número de procedimiento, día y hora fijado para la apertura de propuestas. No se recepcionarán ofertas fuera de horario.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: En la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, 1° piso, Sala de Situación, el día 26 de junio de 2020 a horas 11:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Proveedores de la Unidad Central Contrataciones de la Provincia de Salta.

Cortez Gil, JEFA DE UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001375
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079573

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 09/2020 – Instalación de cámara de CCTV en el Sector Cocina del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 339/20 a la firma: SARAPURA JORGE (SERVIDOR SATELITAL): renglón N° 01. Total adjudicado: \$ 28.000. (pesos veintiocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001384
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079594

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2020 – 3° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 25/2020 3° llamado – Adquisición de artículos de limpieza renglones desiertos y desestimados del Acuerdo Marco LP N° 144/19– AS N° 02/2020, según DI N° 396/20 a la firma:

CARLOS GABRIEL OLMOS: renglones Nros. 03, 07, 08. Total Adjudicado \$ 81.577,08 (pesos ochenta y un mil quinientos setenta y siete con 08/100).

DESIERTOS: renglones N° 01, 02, 04, 05, 09.

DESESTIMADOS: renglón N° 06.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001383
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079593

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 32/2020 – Adquisición de un kit portero eléctrico con visor para UTI Pediátrica del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 411/20 a la firma: SARAPURA JORGE (SERVIDOR SATELITAL): renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 12.750,00. (pesos doce mil setecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001382
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079592

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 36/2020 – Adquisición de inmovilizadores de rodilla y ortesis para tobillo y pie, para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 345/20 a la firma: ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS GUILLERMO PACHECO: Renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 17.000,00. (pesos diecisiete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001381
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079591

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2020 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 44/2020 – Adquisición de Cámara de Seguridad para C° Obstétrico del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 366/20 a la firma: ID GROUP SA: renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 4.068,02 (pesos cuatro mil sesenta y ocho con 02/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001380
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079590

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 212/2019 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 212/2019 – Adquisición de malla prolene soft 30x35 para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 158/20 a la firma: DROGUERÍA LAR-POS: renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 14.372,99 (pesos catorce mil trescientos setenta y dos con 99/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00001379
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079589

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20797/20 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo N° Santa Rosa.

Expte.: N° 20797/20.

Destino: Cafayate, Salta.

Fecha de Contratación: 08/06/2020.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Importe: \$ 28.283,72 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Junio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001378
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079588



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**MATEO I – EXPEDIENTE N° 17530**

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 que Geomix SRL ha solicitado la publicación de la renovación de concesión de la cantera de áridos denominada Mateo I, que tramita en el Expte. N° 17530, ubicada en el departamento Capital, lugar Atocha, descripta en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
7255183.26	3551984.46
7255302.56	3552602.28
7255311.15	3552875.26
7255657.83	3553377.06
7255847.84	3553857.62
7255905.09	3554453.88
7255874.35	3554697.16
7255762.29	3554671.29
7255785.09	3554451.22
7255728.41	3553869.41
7255546.43	3553421.78
7255206.79	3552908.09
7255198.37	3552656.22
7255057.03	3552003.64

33 hectáreas 618 m2, los terrenos afectados son de propiedad fiscal.
Publicar 3 veces en el espacio de 15 días hábiles.
Secretaría, 28 de Octubre de 2019.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002401
Fechas de publicación: 21/05/2020, 01/06/2020, 11/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079264

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, sito en Ciudad Judicial – Avda. Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay – primer piso – de la ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: "**ZERPA, PEDRO CLEMENTE (LE N° 3.908.875), POVODI TORINO, MARTHA, Y/O PAVODI TORINO MARTHA (DNI N° 4.372.409) POR SUCESORIO – EXPTE. N° 620227/18**", cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los

treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 4 de Junio de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002560
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079578

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"DELGADO, JUAN CARLOS - POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP-640002/18"**. Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes, de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CPC y C) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC. Firmado: Dra. Claudia Pamela Molina y Dr. Benjamín Pérez Ruiz.
SALTA, 09 de Septiembre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002559
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079576

La Dra. Griselda Beatriz Nieto Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ZURITA NICOLAS DALMACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 49520/19"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día.
TARTAGAL, 18 de Febrero de 2020.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002558
Fechas de publicación: 11/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079575

El Dr. Tomás Mendez Curutchet (Juez) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados

"CRESPO JUANA IRENE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 669.105/19". Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CPCC).

SALTA, 17 de Abril de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009566

Fechas de publicación: 11/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079574

El Sr. Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación Dr. Jose Gabriel Chiban Juez Interino, Secretaría de la Autorizante; en los autos caratulados: **"ORTEGA, CELINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-641.531/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Celina Ortega, CI N° 237.916, por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer (art. 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Noviembre 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009565

Fechas de publicación: 11/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079571

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, sito en calle Mitre (oeste) N° 30, 3° piso, de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"NAVARRETE, RAÚL ALBERTO; CARO, CARLOS ALBERTO Y/O SUS HEREDEROS POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 20.526/17"**, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPC y C), a los herederos del Sr. Carlos Alberto Caro y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula catastral N° 2.440, sección b, manzana 2, parcela 14, ubicado en calle 25 de Mayo N° 940/950 de esta ciudad de San José de Metán, de la Prov. de Salta, para que comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del CPC y C).

SAN JOSÉ DE METÁN, 24 de Septiembre de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009550
Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079531

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **LOGIA-EXPOR SRL POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-699739/20**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer nuevo calendario a los fines de la tramitación del presente proceso. a) El **día 4 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta, (art. 202 LCQ). b) El **día 18 de septiembre de 2020**, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. c) El **día 2 de noviembre de 2020** el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. Asimismo, deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM) conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ.
SALTA, 3 de Junio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001377
Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020
Importe: \$ 1,636.25
OP N°: 100079587

El Dr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"JUAREZ, SILVIA ROXANA DNI N° 35.776.862 – POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 700224/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios a fin de hacer saber que se posesionó del cargo el contador público nacional **EMILIO ANTONIO SOLIVELLAS** como Síndico titular categoría B, denunciando domicilio en calle San Luis N° 575 y que el horario

de atención al público serán los días lunes, jueves y viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 8).

SALTA, 28 de mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001371

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079551

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FERRO, SERGIO RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 702198/20"**, hace saber que en fecha 2 de junio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ricardo Ferro, DNI N° 31.194.071, CUIL N° 20-31194071-7, con domicilio real en manzana D, casa 13, calle Los Crespones, barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de junio de 2020 a horas 15:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 2 de Junio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001368

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,977.50

OP N°: 100079510

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP. 698.538/2020"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14 de mayo de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Javier Fernando Cardozo Serrudo, DNI N° 31.648.403, CUIL N° 20-31648403-5, con domicilio real en pasaje Diego de Rioja N°

117, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Ituzaingó N° 594, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de marzo de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mariela Jorgelina Armella**, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2.392, con domicilio procesal en B° Portal de Lesser Mzna. N° 467 B casa N° 33, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días **lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 11:30 horas**, en el domicilio sito en calle Ituzaingó N° 594 de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 29 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001363
Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020
Importe: \$ 2,318.75
OP N°: 100079486

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MERCADO, LUIS CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-695891/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 24 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 24 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001362
Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100079485

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"SOLDINI, MARIO LAZARO POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP-646654/18"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 25 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a

verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 25 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). **III) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y conchs. LCQ).
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001361

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079484

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia F. De Ullivarri, Titular del Juzgado de 1ª Inst. 1ª Nominación en lo Civil y Com. del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar/Gabriela García, en autos "**SILVETTI, VILMA VERÓNICA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 6938/19**", a los acreedores y deudores del fallido hace saber: **1)** Que con fecha 19/06/2019 ha declarado el CONCURSO PREVENTIVO de Silvetti, Vilma Verónica; DNI N° 18.223.860 – CUIT N° 27-18223860-6, con domicilio real en calle Corrientes N° 698 (Orán, Salta). **2)** Que ha sido designado como Síndico Titular del presente Concurso el CPN José Amado Musaime, con domicilio en calle López y Planes N° 1.220 de Orán (Salta), quien fijó como días y horas de atención los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas. **3) FIJAR el 02 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación. **4) FIJAR el 02 de julio de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura presente su Informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la Ley de Concursos (art. 200 y 35). **5) FIJAR el 03 de agosto de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39). Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno – Provincia de Salta. Orán, 16 de marzo de 2020. Fdo.: Dra. Eugenia F. De Ullivarri – Jueza.
S.R. de la Nueva Orán, 02 de Junio de 2020.

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00002549

Fechas de publicación: 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079558

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2º nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**IMECA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO**" – **EXPTE. N° 693.639/19**, hace saber: **1)** Que con fecha 15 de enero de 2020 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de IMECA SRL CUIT N° 30-71162344-9, con domicilio social en calle María Gauffin de Cavada, casa 28, manzana J, etapa 1, Bº Parque General Belgrano, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad de Salta. **2)** Que ha sido designado sindico

titular de la CPN Nérida Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, teléfono N° 4329375 – 987 156101598 (celular), con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad (domicilio y procesal), donde atenderá al público los días lunes, martes y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. En fecha 27 de mayo de 2020, y atento a los hechos de público conocimiento y las medidas sanitarias adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal, que dispusieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como las distintas acordadas dictadas por la Corte de Justicia de Salta que dispusieron la implementación de una feria judicial extraordinaria que finalizó el día 08 de mayo de 2020, corresponde fijar nuevas fechas en el presente proceso concursal: A) Fecha de última publicación de edictos: 12 de junio de 2020. B) **El día 31 de julio de 2020 o el siguiente hábil** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. C) **El día 18 de septiembre de 2020 o el siguiente hábil** para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35). D) El día 30 de octubre de 2020 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). – Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez (Secretaria).

SALTA, 02 de Junio de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002544

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 5,775.00

OP N°: 100079548

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: "**SURCOS ANDINOS SA CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO – EXPTE. N° 691300/19**", comunica a los acreedores del concursado, que: 1. En fecha 22 de abril de 2020 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de la empresa Surcos Andinos SA, CUIT N° 30-71443817-0, con domicilio social en calle Caseros N° 1.353 y procesal en calle Juramento N° 430, ambos de esta ciudad de Salta. 2. Ha sido designado Síndico Titular la CPN Lucrecia Verónica Valverde, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en calle Avda. Bolivia N° 2.370, barrio Vicente Solá, de esta ciudad de Salta. 3. Se ha fijado el día 31 de julio de 2020, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3°). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). 4. Se ha fijado el día 18 de septiembre de 2020, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día 02 de noviembre de 2020, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina.

SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002522

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom.; Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez; en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, MARTA C/SOSA, ALEJANDRO; GÓMEZ DE SOSA, ANTONIA – EXPTE. N° 560.609/16**", ordena la publicación de edictos citatorios por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación a los demandados Sres. Alejandro Sosa y Antonia Gómez de Sosa se presenten a hacer valer sus derechos. En los edictos citatorios se hará saber que, vencido dicho término, si no se presentaren, se les nombrará Defensor Oficial que le represente en juicio (art. 343 y 145 y concordantes del CPC y C).

SALTA, 17 de Diciembre de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002557

Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100079572

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**MENDOZA, CARLOS ALBERTO VS. GOMEZ, GLORIA ARGENTINA; GOMEZ, ALBERTO CLEMENTE; GOMEZ, ANA MARIA; GOMEZ, JUAN CARLOS; GOMEZ, GABRIELA ELIZABETH; MENDOZA, NORMA ALICIA; MENDOZA, MIGUEL RAÚL; MENDOZA, GUSTAVO FRANCISCO; MENDOZA, MARIO MARTIN; MENDOZA, MARIELA ESTER – ORDINARIO: PETICIÓN DE HERENCIA: PROHIBICIÓN DE INNOVAR – EXPTE. N° 1-603.664/17**"... cítese al co-demandado Juan Carlos Gomez mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

SALTA, 02 de Septiembre 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009564

Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020

Sin cargo

OP N°: 100079569



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**MARÍA CECILIA HERRERA SASU**

Por instrumento privado, de fecha 05 de mayo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MARÍA CECILIA HERRERA SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago del Estero N° 1277, ciudad de Salta.

Socio: María Cecilia Herrera, DNI N° 27.552.563, CUIT N° 23-27552563-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de setiembre de 1979, profesión médica, estado civil soltera, con domicilio en calle Sarmiento N° 90 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349 : **a)** Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; **b)** Organización y prestación de servicios como medicina prepaga y/u obra social y/o seguro/coseguro de salud; **c)** Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitales, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; **d)** Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; **e)** La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria y UTE. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole; **f)** Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.

Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por María Cecilia Herrera 200 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular a María Cecilia Herrera, DNI N° 27.552.563, con domicilio especial en calle Sarmiento N° 90 de esta ciudad. Administrador Suplente a Demetrio Ernesto Herrera, DNI N° 8.182.878, constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 90 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002564
Fechas de publicación: 11/06/2020

BYRON SRL

Por instrumento privado, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BYRON SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Avellaneda N° 378 de la ciudad de San José de Metán.

Socios: a) Sergio Fernando Castellari, DNI N° 16.748.081, CUIT N° 20-16748081-1, nacionalidad argentino, nacido el 18 de setiembre de 1963, profesión comerciante, estado civil viudo de sus primeras nupcias de Marta Alicia Sayago, con domicilio en calle Maipú N° 322 de la ciudad de San José de Metán (provincia de Salta); b) Fabio Antonio Perez, DNI N° 17.893.143, CUIT N° 20-17893143-2, nacionalidad argentino, nacido el 23 de marzo de 1966, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle Avellaneda N° 378 de la ciudad de San José de Metán (provincia de Salta).

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Agropecuarios: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras improductivas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas y/o necesarias de la explotación agrícola y ganadera. Producción, acopio y comercialización de cereales, legumbres y oleaginosas. Servicio de siembra, presiembra, movimiento de tierra, trilla, ya sea con herramienta propias o arrendadas a terceros. Compraventa de agroquímicos e insumos para el agro. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; Faena y Comercialización: de animales y de productos y subproductos derivados: faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comercializaron de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Comercialización: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, arrendar, ceder y gravar inmuebles y/o demás bienes muebles y/o muebles registrables, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas y en especial contratos de fideicomiso en cualquiera de sus modalidades, con empresas públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, actuar como fiduciante o fiduciario o beneficiario, relacionados al objeto social; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales,

provinciales o municipales, le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras, sociedades de garantías recíprocas tanto como socio partícipe o adherente; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; otorgar poderes generales y especiales. Actuar como fiduciante, beneficiario o fiduciario. Participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, sea en empresas públicas y/o privadas y/o con participación estatal. Tomar participaciones, hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, relacionados con objeto social y empresas afines al rubro. Efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para cumplir con el objeto detallado, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, pudiendo además presentarse en licitaciones privadas o públicas, y contratar con todo tipo de entidades financieras públicas, privadas y/o mixtas.

Capital: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), dividido por 120 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Sergio Fernando Castellari la cantidad de 90 cuotas y por Fabio Antonio Pérez la cantidad de 30 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será por un período de 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. Tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social. En garantía del cumplimiento de sus funciones, el gerente depositará a favor de la sociedad la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en el plazo establecido en la normativa vigente. El gerente designado podrá ser removido con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. **Administradores:** Sr. Sergio Fernando Castellari, DNI N° 16.748.081, fija domicilio especial en calle Maipú N° 322 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002555

Fechas de publicación: 11/06/2020

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100079568

DON OSVALDO SAS

Por instrumento privado, de fecha 06 de mayo de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DON OSVALDO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social manzana 20 lote 1 Urbanización Pueblo Atocha, localidad

Atocha, municipio de San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Erik Osvaldo Larsen, DNI N° 30.636.521, CUIT N° 20-30636521-6, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de febrero de 1984, profesión comerciante, estado civil casado en primera nupcias con Fernanda Jéssica Suarez, con domicilio en la manzana 20, lote 1, Urbanización Pueblo Atocha, localidad Atocha, Municipio de San Lorenzo, departamento Capital,

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) producción de comidas elaboradas y pre-elaboradas para su reventa, la sociedad podrá operar en cualquier etapa de la producción y comercialización de productos alimenticios, sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros; B) transporte de carga terrestre; C) producción primaria de alimentos de origen vegetal, animal, mineral o sintético; D) industrialización de alimentos, sean éstos de propia producción o adquiridos a terceros; E) comercialización de alimentos, minorista y mayorista, sean éstos de propia producción o adquiridos a terceros. La sociedad podrá operar en la producción, la industrialización y la comercialización en locales propios o de propiedad de terceros, sean éstos fijos o móviles. Los locales pueden ser gestionados por la sociedad o por terceros.

Capital: \$ 33.750,00 dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Erik Osvaldo Larsen la cantidad de 33.750. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular a Erik Osvaldo Larsen, DNI N° 30.636.521, constituyendo domicilio especial en manzana 20, lote 1, Urbanización Pueblo Atocha, localidad de Atocha, municipio de San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente a Antonia Argentina Acosta, DNI N° 10.182.343, constituyendo domicilio especial en calle 7 de Abril N° 7.067, Villa Rebeca, Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002552

Fechas de publicación: 11/06/2020

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100079565

ASAMBLEAS COMERCIALES

FRIGORÍFICO BERMEJO SA

El Directorio de Frigorífico Bermejo SA, convoca a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** en primera convocatoria para el día 30 de junio de 2020, a horas 11:00, a celebrarse en la sede social de Avda. Tavella N° 2491 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de accionistas para aprobar y firmar el Acta;
2. Motivos de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1) de la Ley General de las Sociedades correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019;
4. Consideración del resultado del ejercicio. Consideración de la absorción de pérdidas;
5. Consideración de la gestión de los directores y su remuneración;
6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración;
7. Aumento de capital social mediante capitalización de deudas de la Sociedad con su accionista controlante. Suspensión del derecho de suscripción preferente. Reforma del artículo 5° del Estatuto Social;
8. Autorizaciones para efectuar trámites de inscripción pertinentes.

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán acreditar su calidad y depositar los respectivos títulos, identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la sociedad, de 10:00 a 17:00 horas.

Se aclara que el punto 7 del orden del día serán considerados por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del orden del día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

El Directorio.

SALTA, 10 de Junio de 2020.

Cr. Alejandro Miguel Lafón, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00002575

Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079612

IMÁGENES MÉDICAS SA

Convócase a los señores accionistas de Imágenes Médicas SA para la realización de la **Asamblea General Ordinaria** anual el día martes 07 de julio de 2020 a horas catorce (horas 14:00). En el supuesto de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas quince (horas 15:00), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- A) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- B) Lectura del Acta anterior;
- C) Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- D) Consideración de la gestión del Directorio;
- E) Designación de la nueva composición del Directorio, según el art. 13 Cap. III del Estatuto.

Dr. Eduardo Nallim, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002574
Fechas de publicación: 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100079611

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – Edesa – Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 25 de junio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, en la sede social, pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, o en caso de persistir el aislamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación del artículo quinto, décimo tercero y vigésimo cuarto del Estatuto Social.
3. Renovación de la delegación de facultades en el directorio para (i) determinar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV, BYMA, MAE y/o cualquier otro mercado de valores del país o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina o del exterior en relación con la emisión y oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo dicho programa y/o el listado o negociación de dichas obligaciones negociables en las bolsas y mercados de valores que determine el directorio.
4. Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 19 de junio del 2020 a las 17:00 horas.

Nota 2: los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

Nota 3: al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscritas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.

Nota 5: para el caso que la Asamblea deba celebrarse mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre

accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las NOTAS precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la dirección aprodriguez@edesa.com.ar sirviendo la constancia de envío como comprobante suficiente de la acreditación; (ii) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Ing. Jorge Salvano, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00002531

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 4,550.00

OP N°: 100079517

AVISOS COMERCIALES

LOS MOROS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Acta de Reunión de socios N° 6 del 30 de septiembre de 2019.

Inscripción de la Gerencia Los Moros SRL: los socios se reúnen para designar como gerentes al Sr. Sergio Gerardo Feroselle, DNI N° 29.337.126; al Sr. Gabriel Tartari Figueroa, DNI N° 32.630.090; al Sr. Andrés Fiore, DNI N° 32.347.594; al Sr. Héctor Agustín Mendoza, DNI N° 32.631.394; al Sr. Armando Simón Elías, DNI N° 30.545.582; los gerentes durarán en sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por Acta de reunión de socios. Se deja constancia que los socios aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial y procesal en calle Coronel Torino N° 231 de la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

En fecha 16/03/2020 AUTORIZO publicación.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002556

Fechas de publicación: 11/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079570

ASTRALI SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de enero de 2019 y ratificada por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero del 2020, los accionistas aprobaron la modificación del objeto social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 del Estatuto Social de la siguiente manera. **Cláusula Tercera – Objeto:** la sociedad tiene por objeto la realización, por sí o asociada a terceros, de

las siguientes actividades: a) prospección, exploración, explotación y desarrollo de yacimientos mineros; b) preparación, extracción, molienda, beneficios, elaboración, fundición, refinación, transporte, almacenamiento, fabricación y comercialización de minerales, sus derivados y/o productos terminados; c) adquisición de propiedades mineras, manifestación de hallazgos, solicitud de cateos, minas y servidumbres, y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; d) prestación de toda clase de servicios mineros, incluyendo aquellos relacionados a los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas; e) Construcción: construcciones de toda clase de obras de ingeniería y arquitecturas tanto públicas como privadas. Construcción, reconstrucción, restauración en todas sus partes de obras civiles, sean públicas como privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales, edificación, urbanización, rehabilitación, planificación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios; f) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, locaciones, subdivisión, fraccionamiento, urbanizaciones, loteos, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, de toda clase bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto.

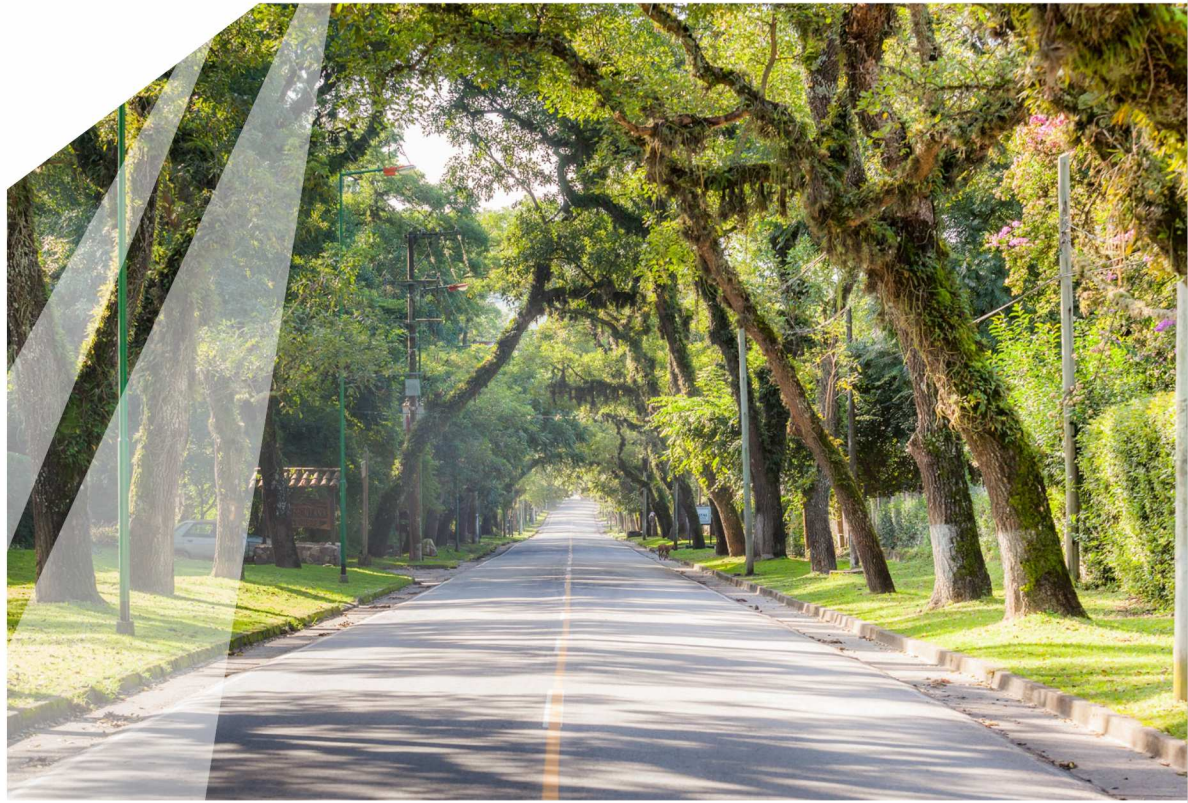
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002554

Fechas de publicación: 11/06/2020

Importe: \$ 525.00

OP N°: 100079567



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 748.835,75
Recaudación del día: 10/06/2020	\$ 18.190,50
Total recaudado a la fecha	\$ 767.026,25

Fechas de publicación: 11/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079620

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

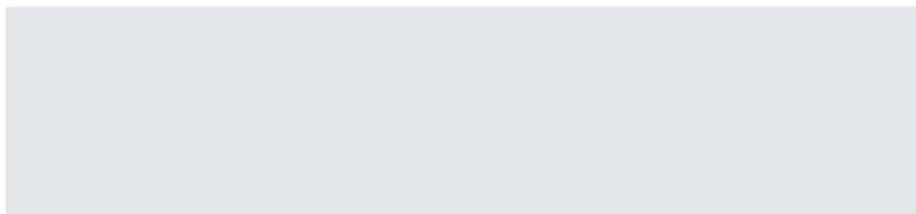
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar